

UN COSTARRICENSE EN LAS CORTES DE CÁDIZ

CHARLES SALVADOR HERNÁNDEZ VIALE

Profesor de la Academia Diplomática de Costa Rica

Diplomático de carrera

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto



Fuente: Galería de Beneméritos Asamblea Legislativa

I.—CONSIDERACIONES PREVIAS

En octubre del año pasado se realizó la X Reunión de la Asociación Academias, Escuelas e Institutos Diplomáticos Iberoamericanos (AEIDI) en Cádiz, España. En ésta todos los participantes compartimos la inolvidable vivencia de intercambiar experiencias en el esplendoroso marco del oratorio de San Felipe Neri, el mismo lugar donde hace doscientos años se llevaron a cabo las discusiones para elaborar la Constitución de Cádiz de 1812, conocida como “La Pepa” (nombre dado por aprobarse el 19 de marzo de 1812, día de San José).

Esta reunión se llevó a cabo en el marco de la XXII Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de gobierno que se realizaría en el mes de noviembre y que tiene como lema “Una relación renovada en el Bicentenario de la Constitución

*de Cádiz*¹. En esta coyuntura me pareció oportuno realizar este artículo sobre la participación del representante costarricense don Florencio del Castillo, personaje que pertenece a la historia de ambos países, y que descolla con sus conocimientos y discursos en las discusiones de esta Carta Magna y que lo lleva a ser parte de un distinguido número de doceañistas que brillaron en ese momento. Resulta curioso observar el origen de don Florencio al provenir de un lejano pueblo de Costa Rica, siendo esta provincia la más aislada del Reino de Guatemala.

También es importante observar y comparar la importancia que tienen las Cortes en los años posteriores a su promulgación, ya que será como un tipo de acelerador de los futuros movimientos iberoamericanos incluyendo las actuales reuniones.

El tema de fondo de la reunión de academias del 2012 es el papel de la universidad en la formación diplomática, importante pilar para la formación y mejoramiento de los servicios exteriores de los países iberoamericanos. En este artículo podremos ver también la importancia que la educación tiene en la vida de don Florencio. Se forma en una universidad, procura y defiende la educación siendo diputado en Cádiz y mantiene una relación estrecha con la educación superior a lo largo de su vida. Definitivamente la vida de este prócer es de admirar y puede resultar inspirador en la coyuntura actual.

El proceso de redacción de la Constitución de Cádiz es muy importante ya que esta Carta es el primer texto constitucional, y con su promulgación da inicio al derecho constitucional y el derecho público costarricense (y muy posiblemente de muchos países de Iberoamérica). Además llega a inspirar el movimiento liberal y de independencia de toda Iberoamérica².

Tanto para España como para la América española, la constitución gaditana marcará el fin del antiguo régimen y la renovación del sistema imperante en España con la instauración de un régimen liberal que a pesar de su corta duración, pone a temblar todo un sistema político e ideológico basado en el absolutismo. Se definirán los límites al poder político, lo que se traducirá en un triunfo de las novedosas ideas liberales y de los esfuerzos que sostiene un sector emergente de la sociedad burguesa agraria y comercial en la España y América decimonónica.

Para el nuevo mundo la carta de 1812 significa el resquebrajamiento de las relaciones de vasallaje de las colonias ultramarinas respecto de la vieja metrópoli, y llegarán con esta reforma a ser parte integrante como ciudadanos de la del Imperio español.

¹ Secretaría General Iberoamericana, <http://segib.org/es/node/4788>

² JIMENEZ, M.A., Desarrollo Constitucional de Costa Rica, 3.^a edición, Editorial Juricentro, 1979.

II.—UN HOMBRE Y UNA ÉPOCA



Fuente: *Álbum de Figueroa*, Autor: José María Oreamuno Oreamuno Tomo I, lámina 1-063-f³

1.—DON FLORENCIO DEL CASTILLO, LOS INICIOS

El presbítero Florencio del Castillo, nace en 1778 en el pueblo de Ujarrás, desde los dos años de edad vive en la que sería después la capital del país, la ciudad de San José. En este lugar pasa su infancia y juventud, lugar que le abre no solamente horizontes en cuanto a lo que observa sino también en lo que se refiere a las ideas.

Don Florencio es un español criollo, hijo natural de Cecilia Castillo Villagra, de una familia que tradicionalmente no pertenece ni a la élite política ni económica. El hecho de vivir la provincia más alejada, pobre y olvidada del Reino de Guatemala, determinará su pensamiento.

Posteriormente ingresa en el seminario Tridentino de San Ramón Nonato en León, Nicaragua, donde está la sede episcopal a la que pertenece Costa Rica a nivel eclesiástico⁴. Este seminario no solamente es la segunda institución de educación superior en importancia en la región, sino que está en su mejor momento en cuanto a calidad intelectual. Influenciado por la Universidad Pontificia de San Carlos Borromeo de Guatemala donde estudia sus formadores. Recibe el fruto de las reformas borbónicas y recibe una “*ilustración a la española*”, preocupada por hacer de la educación uno de los motores del progreso

³ Álbum de Figueroa, <http://www.archivonacional.go.cr/index.php/galeria-album-de-figueroa/category/56-59-74>

⁴ BENAVIDES BARQUERO, M. de J., *El presbítero Florencio Castillo*. Diputado por Costa Rica en las Cortes de Cádiz, Quorum Editores, 1ª edición, 2010, p. 36

del Imperio. Otro canal de la transformación son los obispos de corte ilustrado que son nombrados en esta época, los cuales promueven la educación y crean varias cátedras novedosas⁵.

En esta institución no solo recibe las materias necesarias para ordenarse sacerdote y a las que se le debe su cristianismo humanizador, sino que es depositario de una formación que le permite obtener un bachillerato en filosofía y otro en derecho canónico. De estas dos materias hay que decir algo más, estudiar derecho canónico en aquel momento, según las reformas borbónicas ya mencionadas, implica tener elementos básicos en derecho civil, materias que le permitirán tener una formación adecuada para entender y desarrollar su responsabilidad como diputado en un congreso tan novedoso como las Cortes de Cádiz. En lo referente a la Filosofía, ocupa de lo que tradicionalmente entendemos por ella, pero, abarcando las diferentes ramas de las matemáticas y de la física⁶. Esta materia le ofrece, entonces, un marco científico que también le sirve en su tarea parlamentaria.

Además de este proceso de formación, ejerce por dos años y dos meses de experiencia pastoral en la población de Alajuela en Costa Rica, además que ejerce por un año como maestro de la escuela de primeras letras de la ciudad de León, Nicaragua. Ejerce también los puestos eclesiásticos de fiscal de la diócesis y examinador sinodal. Antes de la experiencia pastoral en Costa Rica, de manera interina imparte la cátedra de filosofía y es llamado de nuevo a Nicaragua en 1808, para asumir en propiedad la misma cátedra⁷. Por las evidencias que quedan de su tarea como catedrático, se puede determinar que estuvo a la altura de los tiempos, ocupándose de enfatizar en sus lecciones las matemáticas y la física. De sus exámenes se observa en el periódico guatemalteco *La Gazeta de Guatemala* que “si se pusiesen a su lado los de igual clase de otras universidades, sin exceptuar algunas de las mas acreditadas, no dejarían de resultar sus ventajas de la comparación”⁸.

A esta formación intelectual y académica hay que sumar los aportes de la realidad política y económica que observa en su país y en Nicaragua donde vive durante diez años, además de la provincia de Honduras donde hizo dos viajes; uno de ellos atravesando todo su territorio para salir por el puerto de Trujillo en la costa Caribe rumbo a las Cortes. Todo esto le da una rica y muy completa visión política que es clave para interpretar su posición y la de Centroamérica en el proceso de las Cortes de Cádiz.

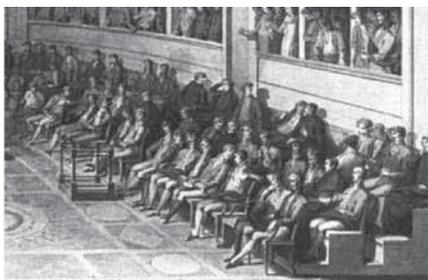
⁵ BENAVIDES BARQUERO, 2010, p. 58.

⁶ Para ver más sobre ese tema se recomienda consultar: TATE LANNING, J., *La Ilustración en la Universidad de San Carlos, Guatemala*, Editorial Universitaria, 1978.

⁷ Archivo Histórico de la Diócesis de León (AHDL). Clero Secular. Caja N. 01 (1801-1847).

⁸ *La Gazeta de Guatemala*. N. 331. T. VII. F. 442, de 28 de noviembre de 1803.

2.—LAS CORTES GENERALES DE 1810



*Detalle de los diputados en Salón de Sesiones de la Isla de León, 1810.
Fondo doceañista. Consorcio Bicentenario 1812.*

Para comprender mejor la actuación de don Florencio es importante tener presente los acontecimientos que afectan a España en ese momento y que contribuyen a este movimiento constitucionalista. En 1808, Francia ocupa política y militarmente la península ibérica, lo que en cierta forma promueve la desintegración del sistema político tradicional español. Esto contribuye con el resquebrajamiento del vínculo jurídico y tradicional que une a los reinos de la península con los del nuevo mundo. La conquista del ejército francés por las armas conlleva al esparcimiento de las nuevas ideas liberales revolucionarias, y se da lo que menciona Miguel Artola una “...quiebra total de las personas e instituciones representativas del Antiguo Régimen”⁹. En este momento de caos, y de lucha por la independencia de España, encuentra el Estado español un profundo apoyo del pueblo quienes rechazan al invasor. Se levantan las banderas de lucha del liberalismo político del siglo XIX, que como dice el mismo autor, “...permite la conquista del poder por sectores sociales que, más que combatir a los franceses, se proponen cambiar el statu quo político y económico existente”¹⁰.

Ante esta situación de beligerancia en la metrópoli, las colonias americanas no permanecen indiferentes. Algunas forman comités populares para asumir la soberanía popular y contribuir a expulsar a los invasores franceses tal como ocurre con Costa Rica. También surgen en otras partes del continente otras reacciones y aparecen movimientos insurreccionales contra el antiguo régimen en Guatemala, San Salvador y Nicaragua. Costa Rica, en cambio, acuerda mantener, por todos los medios, “el orden y la paz”; y jura fidelidad al Rey Fernando VII y quemar, públi-

⁹ ARTOLA, M., *Los orígenes de la España Contemporánea*, Madrid, España Instituto de Estudios 1959, p. 103.

¹⁰ ARTOLA, 1989, p. 103.

camente, la efigie de Napoleón¹¹. Este gesto será premiado en las Cortes Generales de 1813 y le otorgarán a la ciudad de Cartago, su Capital en ese entonces, el título de “*Muy Noble y Leal*”¹².

En 1810, Cádiz se encuentra asediada por el ejército francés, y llega a convertirse en el último baluarte sin ser conquistado por los ejércitos de Napoleón I. En esa circunstancia se convoca a Cortes Generales y Extraordinarias, en las cuales habrían de participar en condición de iguales españoles y americanos, y actuarían como parte integrante de la Nación Española, según el Decreto de la Convocatoria. Habrían de realizarse en la Isla de León y luego en Cádiz, en 1810 con el fin de elaborar la nueva carta magna.

La Constitución Política que elaboraría el parlamento gaditano sería, el nuevo instrumento político-jurídico que señalaría el camino y daría los lineamientos al nuevo Estado. Se constituiría en el programa revolucionario de la burguesía liberal que busca transformar la totalidad de las relaciones sociales y de la sociedad.

La convocatoria para participar en las Cortes Generales y Extraordinarias provocaría diversas reacciones. Para los absolutistas es la oportunidad de nombrar la Regencia en ausencia del monarca; para los liberales, es la oportunidad de transformar el régimen absolutista en una Monarquía Constitucional. Para los americanos, es la esperanza de participar, en un plano de igualdad en la organización política, económica y social de la nación española no en calidad de vasallos sino como ciudadanos.

Mediante decreto del 22 de enero de 1809 emitido por la Junta Central de Sevilla y, ratificado por el Consejo de regencia, el 14 de febrero del mismo año, las provincias ultramarinas entran a formar parte integrante de la nación española. Su convocatoria a formar parte de las Cortes se realiza como lo señala el Conde de Toreno, porque: “... Requeríalo así la justicia, requeríalo el interés bien entendido de los habitantes de ambos mundos, y la situación de la península, que para defender la causa de su propia independencia debía granjearse las voluntades de los que residían en aquellos países, y de cuya ayuda había reportado colmados frutos ...”¹³.

¹¹ “Fiestas en honor a un rey distante: Proclamación de Fernando VII en Cartago”, *Revista del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencia y Artes*, Número 22, Primer Semestre de 2008. Disponible en: http://www.colypro.com/revista_umbra/umbra%20xxii%20a.pdf (5 de mayo de 2013, 23 horas).

¹² VOLIO DE KÖBE, M. y otros, *La Constitución de Cádiz y su influencia en América (175 años, 1812-1987)*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos Centro de Asesoría y Promoción Electoral, cuadernos CAPEL no. 24, 1ª edición, 1987, P. 53.

¹³ CONDE DE TORENO, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Imprenta de Casimir, París, Francia, 1836.

De acuerdo al decreto de convocatoria habría un único sistema de elección para diputados. Cada capital, cabeza de provincia, con una población mayor de 60.000 habitantes, elegiría de una terna y por sorteo, un diputado. Los requisitos exigidos para desempeñar el cargo, serían: "... estar dotados de probidad, talento e instrucción y exentos de toda nota ... ser persona natural de aquel reino o provincia, aunque no resida ni tenga propiedad en ella, como sea mayor de 25 años, cabeza de casa, soltero, casado o viudo, ya sea noble, plebeyo o eclesiástico secular, de buena opinión y fama ..."14.

Realizadas las elecciones en las diversas capitales de provincia, resultan electos: don Mariano Robles, por Ciudad Real de Chiapas; el doctor Antonio Larrazábal y Arrivillaga, por la ciudad capital de Guatemala; el licenciado José Ignacio Ávila, por la ciudad de San Salvador; el licenciado Francisco Morejón, por la ciudad de Comayagua, Honduras; el presbítero José Antonio López de la Plata, por la ciudad de León, Nicaragua; el presbítero Florencio del Castillo, por la ciudad de Cartago, capital de Costa Rica15.

III.—PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS DE 1810



Juramento de las Cortes de Cádiz, Fuente: Congreso de los Diputados, Madrid.

En julio de 1810, llega la noticia del decreto de convocatoria, y los vecinos de Cartago y las principales autoridades de la ciudad se congregan en cabildo extraordinario para discutir sobre la convocatoria y los posibles candidatos para

¹⁴ Real Decreto, Isla de León, 14 de febrero 1810, Disponible en: http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/92543/M20JULIO_PUR5770-real-decreto-feb-14-1810.pdf (15 de mayo, 23:05 horas).

¹⁵ GARCÍA LAGUARDIA, J. M., Centroamérica en las Cortes de Cádiz, UNAM, (México), p.372. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/3/est/est3.pdf> (2 de mayo de 2013, 22 horas)

diputado. En la primera elección resulta escogido el presbítero Nicolás Carrillo, quien renuncia al cargo por razones de salud. En la segunda participan fray José Antonio Taboada, el licenciado José María Zamora y Coronado, y el presbítero Don Florencio del Castillo, que en aquellos días reside en la ciudad de León, Nicaragua donde ejerce la labor de docente. El 1° de octubre de ese mismo año resulta electo don Florencio¹⁶.

Al mes siguiente, el Ayuntamiento de la ciudad de Cartago, mediante acto “solemne y trascendental”, tal como lo califican los documentos de esa época, otorga los poderes e instrucciones a su diputado. Se le giran instrucciones sobre el bien particular de la provincia, a fin de lograr una serie de medidas para favorecer la agricultura y el comercio para erradicar la pobreza en que se halla¹⁷.

Don Florencio responde al Ayuntamiento de Cartago y recibe con beneplácito su comunicación, en esta acepta el cargo y se compromete a luchar, en todo momento, contra la “...opresión a la racionalidad y a los derechos del hombre...” y por “...los sagrados deberes que me impone la Patria con quien me hayo ligado por todos respetos”. Una patria que no es únicamente del criollo, sino de todos los habitantes de la provincia, a la cual jura defender y amar¹⁸.

El 5 de mayo de 1811 zarpa desde Trujillo a su destino y después de 55 días, llega el 29 de junio al puerto de Cádiz a bordo del barco La Vicenta¹⁹. Lo acompañan en ese viaje su hermano Demetrio que para aquel entonces es menor de edad y un esclavo, el mulato menor de edad llamado José Castillo el cual hereda de su madre y que tiempo después adquiere su libertad. Ambas personas fueron de gran apoyo para él en España²⁰.

¹⁶ BENAVIDES BARQUERO, 2010, p. 174-175.

¹⁷ Ibid, 178-179

¹⁸ CONDE DE TORENO, 1839.

¹⁹ ANCR. Municipal, número 336. Compilación Colonial, número 2344. AGI. Arribadas, 361.

²⁰ BENAVIDES BARQUERO, 2010, p. 184,185.

1.—SU ESTANCIA EN CÁDIZ



Fuente: *Cádiz en el Siglo XIX. Grabado.* http://www.gentedecadiz.com/?page_id=16

La isla de Cádiz sirve de refugio de España durante la invasión del emperador de los franceses. Al adentrarse los franceses en territorio español, gran parte de la población se desplaza hacia el sur del país, a la zona de Andalucía y es Cádiz el único lugar de España que no logran ocupar las huestes napoleónicas. Regularmente la población de la isla es en esos tiempos es de 50.000 habitantes, y la guerra provoca una emigración forzosa que en el tiempo de las Cortes llega a duplicar y llega a los 100.000 habitantes²¹. Dentro de ese número hay que incluir a los inmigrantes americanos, entre ellos los diputados que muchas veces viajan con familiares o sirvientes, como en el caso de don Florencio²².

Esta sobrepoblación modifica la vida de la ciudad, ya que se tiene la necesidad de acomodar a mucha gente, se ve beneficiado el comercio local y el alquiler de casas u aposentos provoca especulación. El presbítero del Castillo justifica al Ayuntamiento cartaginés la petición de dinero ya que si no se le asiste: “... me será imposible poder subsistir en esta, donde apenas el sueldo podrá sufragar la habitación y asistencia, aún viviendo con la mayor moderación en virtud de haber subido mucho el precio de las casas y comestibles por la multitud de gentes forasteras que han concurrido de fuera”²³.

Este asunto logra alcanzar dimensiones problemáticas, y llega a afectar el desarrollo de las Cortes, que se ven obligadas a intervenir en el asunto, y por lo tanto nombran un aposentador encargado de colocar a los diputados que llegan, y de igual manera cuando el Congreso se trasladase de sede como ocurre en varias ocasiones. Se tienen noticias en el diario de sesiones de los diversos problemas que tiene que enfrentar esta persona en su labor de acomodador²⁴.

²¹ Ibid., p. 103.

²² AHMC. Padrón general de la parroquia de San Lorenzo, núm. 1057. (s. f.).

²³ ANCR. Compl. Col., núm. 2344, f. 4.

²⁴ Sesiones secretas del 12 de noviembre, del 13 y el 16 de diciembre de 1810.

No hay noticia en el caso del diputado costarricense de problema alguno. Algunos estudios llevados a cabo por Benavides Barquero señalan que vive en la plaza de Puerto Chico ²⁵ no obstante no se puede confirmar esta información documentalmente.

En este estudio aparece una fuente más segura como lo es el padrón de 1813, que indica que don Florencio vive en la parroquia de San Lorenzo, en el Barrio del Mundo Nuevo, en una casa numerada por el censor con el número 160 de la calle de La Torre ²⁶, llamada así porque comenzaba precisamente en la torre de la Iglesia de San Antonio ²⁷. Tomando en cuenta la ruta que sigue el censor, es posible afirmar que la casa estaba en los últimos cien metros de la calle en el extremo opuesto de donde inicia la torre de la iglesia, exactamente en el costado sur²⁸.

Junto a los hermanos Castillo y su esclavo, viven en la casa 26 personas más, entre ellas habían dos hombres que trabajan en el departamento de comercio, un comerciante, un maestro de carpintería y otro que trabaja en la Dirección de Grabados, junto con las esposas de algunos de ellos, hijos y sus respectivos sirvientes.

Los emigrados que llegan a Cádiz comienzan a saturar la ciudad, al acercarse cada vez más las tropas napoleónicas, es su mayoría pertenecen a las clases más elevadas de la nación como lo indica Ramón Solís los desplazados son de la: "... nobleza, altas jerarquía que llegan de Sevilla, diputados [...] y sobre todo, una masa de escritores e intelectuales que pueblan Cádiz de periódicos y publicaciones" ²⁹. Todos estos cuentan con una economía regular que les permite apenas sobrevivir, y como si no fuera suficiente, estas personas al llegar de un viaje tan largo se encuentran con alquileres muy altos.

Cádiz entonces es un crisol de clases, todos buscando la libertad, todos buscando el cambio, todos en ese pequeño territorio conviven de la siguiente manera: "Sobre la unidad humana que forman los habitantes de la ciudad, cuya misión aglutinante ya hemos resaltado, se vuelcan de toda España los tipos más diversos

²⁵ COMENGE, R., *Antología de las Cortes de Cádiz*. Madrid: Establecimiento Tipográfico Hijos de J. A. García, 1910, p. 731. Esta es la fuente bibliográfica más antigua junto con la Revista Hispanoamericana de Ciencias y Artes, año 1, 2 (abril, 1910), en las que se ha encontrado hasta ahora este dato y que Benavides Barquero menciona en su libro citado previamente.

²⁶ AHMC. Padrón general de la parroquia de San Lorenzo, número 1057. (s. f.).

²⁷ Aunque en 1680 tenía el nombre de San Antonio, en 1788 ya aparece con el nombre de Torre. GUTIÉRREZ LÓPEZ, C., *Compendio de la ciudad de Cádiz*, Cádiz: Imprenta Repeto, 1994.

²⁸ Para localizar realmente donde vivió un diputado es mejor seguir la ruta que trae el censor, tal como se hizo en el caso del diputado costarricense.

²⁹ SOLÍS, R., *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, Sílex, 2000, pp. 108, 534.

y heterogéneos. Los más avanzados reformistas y los más retrógrados feudales se dan cita allí. Pululan entonces en Cádiz personajes y personajillos de fama, altas jerarquías de la iglesia, comerciantes, aventureros, agitadores... Cádiz pierde su normalidad social para convertirse en un mundo de intrigas y polémicas”³⁰.

2.—SU LABOR EN LAS CORTES

No es difícil imaginarse que un joven de treinta y tres años, que no conoce más allá que las provincias atrasadas del Reino de Guatemala, se hubiera sentido abrumado ante la presencia de hombres tan eminentes. No obstante, diez días después de participar en ellas y pasada la primera impresión, posterior a intercambios de opiniones con sus compañeros americanos, el diputado del Castillo toma la palabra el 21 de julio de 1811. En esa intervención hace ver la importancia que la nación contara con un adecuado reglamento del Poder judicial, requisito indispensable en la organización de los poderes del Estado. Un mes después, pronuncia su primer discurso a favor de la causa indígena, que defenderá con toda su fuerza de su inteligencia, voluntad y carácter³¹. Al respecto menciona: “... hablo por la humanidad paciente, hablo para que se ponga fin y término a los males y vejaciones de que son objeto ...”³².

Después de esas dos intervenciones las Cortes empiezan a escuchar con interés y atención al diputado por Costa Rica, para entonces de una provincia insignificante y paupérrima cuya existencia posiblemente muchos ignoran.

La personalidad del diputado del Castillo comienza a destacarse, no sólo por la fama de sus virtudes sacerdotales y conocimientos filosóficos, sino también por su inteligencia³³. Al respecto su compañero de cámara, el ilustre Conde de Toreno menciona: “... Entre los americanos divisábamos igualmente diputados sabios, elocuentes y de lúcido y ameno decir. Y entre los eclesiásticos, los señores Alcocer, Arispe, Larrazábal, Gordo y Castillo, entre los dos últimos a cual más digno...”³⁴.

El español Rafael María de Labra, expresa: “... Era de las personas más sobresalientes del grupo americano, más estimadas en las Cortes y más respetadas fuera de éstas, siendo uno de los diputados americanos que mostraron más disposición

³⁰ Ibid., p. 114.

³¹ VOLIO, M., Costa Rica en las Cortes de Cádiz, San José, Juricentro, 1980, p.61.

³² Diario de las discusiones y actas de las Cortes, Tomo XV, Cádiz Imprenta Real, 1812, p. 464, Disponible en: <https://www.google.com/url?q=http://books.google.com/books%3Fid%3D6gROAAAAYAAJ%26pg%3DPA2&usd=2&usg=AFQjCNHmw56MwD8CdbODAFLLMms2PbBg9g> (22 de abril, 22:45 horas).

³³ BENAVIDES BARQUERO, 2010, p. 110-113.

³⁴ CONDE DE TORENO, 1839.

a ocuparse en todos los asuntos doctrinales, así peninsulares como ultramarinos ... El diputado por Costa Rica participó con frecuencia en los debates sobre el proyecto de Constitución y otros muchos asuntos de índole diversa, haciendo gala de su buen juicio, competencia y erudición, y sobre todo de la amplitud de ideas y nobleza de sus sentimientos, al defender con ahínco los derechos de las clases infortunadas de América.”³⁵. En más de una ocasión se le da el calificativo de ser el Mirabeau americano, esto debido a su habilidosa elocuencia³⁶.

José Belda, también menciona que: “... Los discursos de Castillo (sobre todo los relativos a las cuestiones y la libertad de los indios, respecto de los cuales, la campaña del diputado fue decisiva, con gran honor para España), se leen hoy como piezas magistrales ... ”³⁷.

De todos los diputados del Reino de Guatemala, del Castillo ocupa los más altos cargos de representación: secretario, vicepresidente y presidente de las Cortes. El cargo de vicepresidente lo ocupa el 24 de julio de 1812; el de secretario el 24 de octubre del mismo año; y el de presidente, el 24 de mayo de 1813. Perteneció a distintas comisiones, tales como la de honor, la ultramarina, la encargada de acuerdos y resoluciones de las Cortes, la de justicia, la de sanidad, la de los asuntos especiales para la América y la comisión extraordinaria para los asuntos de la hacienda y el nuevo sistema de rentas en Ultramar. En todo momento demuestra gran capacidad y erudición³⁸.

Se mantiene como diputado hasta el 10 de mayo de 1814, fecha en que finaliza la legislatura. En julio del mismo año, presenta ante el Ministerio Universal de Indias, una exposición de motivos para confirmar los decretos emitidos por las Cortes a favor de Costa Rica, y con ello da muestras “... *de un profundo amor a su tierra natal, luchando hasta el final por mantener todos los beneficios conseguidos para ella*”³⁹.

Don Florencio del Castillo lucha por diversos ideales que considera fundamentales para fortalecer la unión del reino español de tierra firme y ultramar, de manera resumida se pueden mencionar: la lucha por la igualdad entre españoles y americanos en los diferentes órganos de representación nacional; la defensa de los Derechos Fundamentales del Hombre a los cuales son acreedores los indígenas y las castas en América; la necesidad de eliminar privilegios odiosos entre

³⁵ FERNANDEZ GUARDIA, R., Don Florencio del Castillo en las Cortes de Cádiz, San José, Imprenta y Librería Trejos Hermanos, 1925, p. 20.

³⁶ BENAVIDES BARQUERO, 2010, p.243 y siguientes.

³⁷ VOLIO, 1980, p. 62.

³⁸ FERNANDEZ GUARDIA, 1925, pp 15 y 16.

³⁹ BERRUEZO LEÓN, M.^a T., La participación americana en las Cortes de Cádiz, 1810-1814, Centro de Estudios Constitucionales, 1986, p. 194.

los miembros de una misma comunidad; la preocupación constante para que se dotara de autonomía a los gobiernos locales y hacer posible la vigencia de los principios democráticos, y la insistencia por lograr reformas específicas en beneficio de la provincia de Costa Rica⁴⁰.

3.—DERECHOS HUMANOS, LA PEPA Y DON FLORENCIO



Fuente: Fotografía tomada en el Oratorio San Felipe Neri, Octubre de 2012.

La Constitución de 1812 refleja en su texto las trazas de un nuevo sistema político y que da origen a la Monarquía constitucional. Además ofrece los instrumentos jurídicos y planteamientos doctrinales que van a crear la semilla, de lo que a lo largo del siglo XIX, serán a los nacientes Estados de América Latina. Y en esto se establece la “primera y radical novedad que los hombres de Cádiz dejaban al siglo XIX”⁴¹. Esta obra innovadora de Cádiz no se agota con la formulación de este texto constitucional. Lo principal en ella reside, desde la perspectiva americana, en que se abre el debate a las nuevas ideas y que permite la toma de conciencia del momento histórico del momento y que permite analizar las contradicciones del sistema colonial español. Esta actitud reformadora de los doceañistas y, particularmente, de don Florencio del Castillo, procede del iluminismo, donde la razón y en la justicia serían la base para plantear un nuevo orden social⁴².

El texto constitucional, consta de 384 artículos, divididos en 10 títulos, e inicia con sendas declaraciones sobre la soberanía nacional y la protección de

⁴⁰ VARGAS ARAYA, A., El evangelio e don Florencio: palabras, pensamiento y peregrinación de don Florencio del Castillo, Costa Rica, Editorial Juricentro, 1ª edición, 2007, p.32-43.

⁴¹ SÁNCHEZ AGESTA, L., Historia del Constitucionalismo Español, Madrid, España, Centro de Estudios Constitucionales, 1978, p.49.

⁴² VOLIO DE KÖBE, M. y otros, 1987, p.63.

principios relativos a la “libertad civil”. Los nuevos derechos y libertades fundamentales, y las garantías a la seguridad jurídica de los ciudadanos, estarán presentes en la normativa constitucional. Tales derechos se pueden clasificar en dos categorías: derechos individuales y derechos políticos, que en lenguaje constitucional de Cádiz, serían los derechos para la representación popular, en los diferentes órganos de poder político de la nación⁴³.

Los derechos individuales, se subdividen en lo que llaman, derechos activos y derechos pasivos. La voz activa corresponde a los derechos políticos y la pasiva, a los derechos naturales, “derechos civiles” o “derechos legítimos”⁴⁴.

En el Capítulo IV, el artículo 18 señala: “... Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están vecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios ...”⁴⁵. Se establece la ciudadanía como requisito indispensable para desempeñar cualquier cargo de representación, incluyendo los empleos municipales que se incluye en el artículo 23. Se niega el derecho a la ciudadanía a los habitantes de América que pertenecen a la categoría de las llamadas castas, en razón de ser descendientes de personas originarias de África.

En el artículo 22 de la Constitución se establecen para la mayor parte de la población americana, los requisitos para adquirir la carta de ciudadanía: “...a los españoles que por cualquier línea son habidos o reputados por originarios del África les queda abierta la puerta de la virtud y el merecimiento para ser ciudadanos: en consecuencia, las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieran servicios calificados a la patria o a los que se distinguan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos: de que *estén* casados con mujer ingenua y vecindada en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industrial útil con su capital propio ..”⁴⁶.

En los artículos 18 y 22 de La Pepa se plantea el problema de su aplicabilidad bajo el principio de la igualdad. Es decir, si los principios generales abstractos de la Constitución debían aplicarse, por igual, a todos los españoles, tanto peninsulares como americanos. Se entienden como españoles, según reza el artículo 5, inciso primero: “...todos los hombres nacidos libres y vecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos ...”⁴⁷.

Para los liberales españoles la Constitución promulga el principio de igualdad para todos los nacidos en la metrópoli. No así para los habitantes de las provin-

⁴³ SAENZ CARBONELL, J.S., Los sistemas normativos de la Historia de Costa Rica, 1ª ed. San José Costa Rica: Editorial ISOLMA, 2012. p. 400 y siguientes.

⁴⁴ VOLIO DE KÖBE, M. y otros, 1987, p.63.

⁴⁵ Constitución de Cádiz, disponible en: <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812.pdf>. (22 de mayo, 21 horas).

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Ibid.

cias ultramarinas o “españoles americanos”. Para obtener los mismos derechos deben reunir un sinnúmero de requisitos basados en “el mérito y la virtud”⁴⁸.

Si observamos el proyecto de Constitución que lleva a cabo la comisión preparatoria es mucho más amplia. El proyecto dispone, entre otras cosas, que todos los hombres por igual, nacidos y vecindados en las Españas, tendrían los mismos derechos, además define la igualdad como aquella que “... consiste en no hacer diferencia alguna entre los individuos que componen la Nación en el uso y goce de sus derechos...”⁴⁹.

Don Florencio se enfrenta a un sistema social rígido caracterizado por el exclusivismo en el goce de ciertos derechos, que le permitirían a la élite colonial reafirmar su poder social y político. En esta circunstancia el proyecto trata de continuar con el *statu quo* a lo que el diputado del Castillo levanta la voz de protesta, ante tan odiosas clasificaciones de las personas, se hace sentir, cuando señala: “... las castas son la que en América casi exclusivamente ejercen la agricultura, las artes, trabajan las minas y se ocupan del servicio de las armas de Vuestra Majestad. ¿Y se les ha de negar la existencia política a unos españoles tan beneméritos, tan útiles al Estado? ¿En qué principio de equidad y justicia se podrá apoyar semejante determinación? Son contribuyentes a Vuestra Majestad y ayudan a sostener las cargas del Estado, ¿pues por qué no se les ha de honrar y contar entre los ciudadanos ... ?”⁵⁰.

A estos alegatos los diputados americanos, en especial Ramos Arispe, Alcaicer, Gordo y Barrios, Inca Yupanqui y Antonio Larrazábal, se unen a las protestas del costarricense. Ante esa medida tan arbitraria, Don Florencio llega a plantear la necesidad de abolir la esclavitud en América: “... Habiendo decretado V.M. que los siervos que en España adquieran su libertad son y deban ser españoles, es claro que aquellos traen ya su origen de españoles. A más de que no hay razón para que se extienda hasta los nietos más remotos los tristes efectos de la servidumbre, cuando creo que convendría a la libertad de V. M. hacer desaparecer para siempre del territorio español esta infeliz condición del hombre que tanto degrada a la especie humana ...”⁵¹.

Posterior a una larga discusión, la Comisión de reformas a la Constitución propone una nueva redacción con base en la propuesta del diputado Pérez de Castro. En el sentido de adicionar el artículo 22, en cuanto a que los originarios de África

⁴⁸ Artículo 22 de la Constitución de Cadiz. Ibid.

⁴⁹ VOLIO, 1980, p. 124

⁵⁰ Discurso del padre Florencio Castillo en contra de las castas. Disponible en: http://www.afehc-historia-centroamericana.org/?action=fi_aff&id=2720, 28 de mayo, 23:45 horas)

⁵¹ Ibid.

fueran “habidos y reputados como tales”⁵². Tal reforma es combatida, también, por del Castillo, al señalar que ésta lo único que provocaría serían mayores males, pues originaría pleitos y divisiones entre las familias americanas. Más tarde solicita al Ayuntamiento de Cartago, en comunicación oficial de la Constitución, “que emplee gran liberalidad en la interpretación del artículo al hacer el censo de los habitantes de la provincia, para evitar ... hacer clasificaciones de suyo tan odiosas ... importa que en la formación del censo (en que se podrán con separación los originarios de África) no se tenga mucho escrúpulo en hacer esta clasificación, tanto más, que para evitar pleitos que pudieran suscitarse en hacer estas clasificaciones de suyo tan odiosas, se puso en la Constitución que solo fuesen excluidos, aquellos que sean habidos y tenidos por originarios de África ...”⁵³.

La pugna doctrinaria sobre la concepción de los derechos humanos, lleva a los diputados a proyectar los problemas morales y políticos producidos por la inmigración negra hacia América, en la forma de esclavitud.

Los diputados americanos ante la injusticia y la arbitrariedad de esas medidas, llegan a plantear la separación de América de la monarquía española. El mexicano Ramos Arispe señala que las revoluciones ilustran a los americanos acerca de los derechos que les asiste en la construcción de su destino⁵⁴.

Los controversiales artículos son aprobados por 108 votos a favor, y 36 en contra, quedando abiertas a medias las puertas a la ciudadanía española para las castas. Don Florencio, en sesión del 11 de septiembre de 1811, propone a la Comisión de Constitución, la redacción de un decreto para que los españoles originarios de África pudiesen: recibir grados literarios, ser admitidos en las matrículas y de obtener grados en las universidades; ser alumnos de los seminarios; tomar el hábito en las comunidades religiosas y recibir las órdenes sagradas, de acuerdo con los cánones y leyes del reino⁵⁵. Este recibe un dictamen favorable, no obstante no se discute en el plenario.

La lucha por la conquista de los Derechos Humanos lo lleva a plantear la defensa del indígena ante la explotación del que era víctima, mediante instituciones como la mita y el mandamiento. Don Florencio ataca los repartimientos de indígenas para trabajar en la explotación de las minas, por cuanto tales instituciones constituyen “... unas gabelas de sangre humana más terrible que todos los atributos pecuniarios. Esto es lo que se llama en nuestras Leyes de

⁵² Diario de las discusiones y actas de las Cortes, Tomo VIII, Cádiz Imprenta Real, 1812, p. 182. Disponible en: Tomo octavo, p.182. http://books.google.co.cr/books?id=6gROAAAAYAAJ&pg=PA3&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false, (28 de mayo, 21:30 horas).

⁵³ VOLIO, 1980, pp. 104-105.

⁵⁴ VOLIO, 1980, p.138.

⁵⁵ VOLIO, 1980, p. 64 y 65.

Indias mitas y en algunas partes de América se les llama mandamientos ..”⁵⁶ además agrega que, “... a veces el influjo de los ricos hacendados hace que se pase muchas veces sobre las leyes. Sobre todo los indios son libres y se ataca directamente su libertad individual obligándoles a trabajar contra su voluntad en obras ajenas ...”⁵⁷.

Mas allá del grave problema ético y humano del trabajo del indígena en las minas, se plantea el problema de la repartición de tierra, la ociosidad de los grandes latifundios y la necesidad de una reforma agraria. Su planteamiento doctrinario refleja el pensamiento de un hombre de la ilustración. Es así como menciona que “... dándoles una proporción de tierra que puedan cerrar y cultivar con más amor, teniendo esperanza de transmitirla a sus hijos ... pues la tierra produce más siendo cultivada en pequeñas porciones que no en grandes, y también se logra que se trabajen muchas de las que no se cultiva ...”⁵⁸.

La cuestión indígena conllevaba para del Castillo un problema de libertad individual y civil, además el problema de la propiedad privada, al someter al indio a un régimen de verdadera esclavitud. Por lo tanto don Florencio menciona, “... más el mitayo es arrancado de su hogar,... no para servir a la República, sino para engrosar las opulentas fortunas de los particulares, para ser empleado en los oficios más penosos de la sociedad y en aquellos ejercicios que más dañan y destruyen su salud. Esta obligación de andar errante de un lugar a otro, de una ocupación a otra ¿será compatible con la seguridad de las personas? ¿No es esto someter a las personas, a los indios, a una verdadera esclavitud, con la diferencia de que los siervos entre nosotros no reconocen más que a un solo señor? Pero los indios mitayos tienen tantos amos cuantos son sus jefes, sus curas y jueces ...”⁵⁹. Con gran claridad de pensamiento responsabiliza a esta institución de ser una de las principales causas del descenso de la población indígena en América, y dice: “... asombra, Señor, la disminución de los indios desde que fueron descubiertas las Américas hasta el día... Muchas han sido seguramente las causas de tan asombrosa despoblación; pero las mitas han sido una de las que más han influido en ello, no solamente porque reducen a la miseria a los indios sino también por lo penoso de los trabajos a que se destina, por el exceso de tiempo que se les hace trabajar, por la insalubridad de las mismas y por la crueldad con que se trata ...”⁶⁰.

⁵⁶ Ibid. p. 70.

⁵⁷ Ibid. p. 71.

⁵⁸ RIEU-MILLAN, M.L., Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz, España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, p. 131-132, disponible en: http://books.google.co.cr/books?id=eztuMiP22bwC&pg=PA133&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false, (29 de abril, 23:55 horas).

⁵⁹ Diario de las discusiones y actas de las Cortes, Tomo V, Cádiz Imprenta Real, 1870, p. 3865, Disponible en: http://books.google.co.cr/books?id=JTpDAAAACAAJ&pg=PA3864&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false (4 de mayo 23 horas).

⁶⁰ Ibid.

En su discurso del 21 de octubre de 1812, don Florencio nos da las ideas básicas para comprender su concepción política del poder y su legitimidad. En ellas recoge no sólo las doctrinas políticas de la Ilustración sino que refleja el poder de los revolucionarios liberales de su época, y dice: “... Sé que el hombre ha nacido para vivir en la dulce compañía de sus semejantes; pero también sé que los hombres se reunieron en sociedad para vivir tranquilos y seguros en el uso de su persona y de sus bienes; que renunciaron a su natural libertad perfeccionada y moderada por las leyes ... ¿Y qué sociedad es aquella que se compone de unos individuos destinados a gozar y de otros obligados a sufrir y padecer? ¿Y podrá subsistir largo tiempo un Estado constituido con esta desigualdad, a no ser un estado violento; es decir, causando la pobreza, la ruina y la degradación de los oprimidos?... Señor, si los españoles quieren ser libres, deben ser muy celosos de su libertad; es menester no olvidar que en todo gobierno moderado la libertad de un solo individuo es ventajosa a todos: no se le puede despojar de ella sin ocasionarle privaciones que de uno u otro sentido, como un mal contagioso, viene a afectar a todos los miembros de la sociedad ... ella (la mita) trastorna los *principios* esenciales de la sociedad, echa por tierra los más preciosos derechos del hombre libre, es incompatible con la libertad civil, derecho de propiedad y seguridad individual de los ciudadanos ... Todas las leyes que atacan los principales derechos del hombre en sociedad, son contrarias a los fines de la misma sociedad ...”⁶¹.

Es consecuente con las ideas de la ilustración referentes a las actitudes fundamentales del hombre frente a la vida, que estas no dependen de circunstancias externas, sino de un cambio de mentalidad que habría de realizarse por medio de la educación. En este sentido, el antiguo régimen no supera sus propias limitaciones en relación con el hombre americano, y señala: “... ¿Qué progresos ha hecho la ilustración de los indios en estos tres últimos siglos? ¡Qué dolor! Lejos de avanzar han retrocedido. Dos son las causas de esta ominosa institución: primera, la genial apatía de los indios; segunda la falta de operarios en aquellos países (Ley XIX, título XII, Lib. VI de la Recopilación de Indias)...pero ya es tiempo de vindicar a los indios de la fea nota de perezosos con que han sido infamados por la codicia y la ingratitud. Apelo al testimonio de los diputados de América de los demás señores que han puesto los pies en aquel continente. Digan si entre todos los habitantes de aquellos países hay algunos que trabajan más tiempo, con más tesón y en ejercicios más penosos que los indios. No hay género de trabajo donde no se encuentren indios ..”⁶².

⁶¹ Diario de las discusiones y actas de las Cortes, Tomo XV, Cádiz Imprenta Real, 1812, p. 464, <https://www.google.com/url?q=http://books.google.com/books%3Fid%3D6gROAAAAYAAJ%26pg%3DPA2&usd=2&usg=AFQjCNHmw56MwD8CdbODAFLMMms2PbBg9g> (22 de abril, 22:45 horas).

⁶² Diario de las discusiones y actas de las Cortes, Tomo V, Cádiz Imprenta Real, 1812, p. 3866, Disponible en: books.google.co.cr/books?id=r3FTAAAcAAJ (7 de mayo, 23:50 horas).

En la sesión del 27 de octubre de ese mismo año, las Cortes Constituyentes de Cádiz acuerdan la abolición de las mitas o mandamientos de acuerdo con los términos propuestos por el diputado por Costa Rica. Esto significa un triunfo moral y jurídico para el diputado del Castillo ⁶³.

4.—LA PEPA LLEGA A COSTA RICA



Fuente: Promulgación de la Constitución de 1812 en Cádiz, pintura de Salvador Viniegra, (Museo de las Cortes de Cádiz)

Con fecha 3 de mayo de 1813, don Florencio envía al Ayuntamiento de Cartago el primer ejemplar de la Constitución Política de la monarquía española, sancionada y jurada por las Cortes el 19 de marzo. De igual manera, informa que el Gobierno Supremo enviaría, a todos los confines de la América española suficientes ejemplares de la Constitución para ser divulgada y conocida en todo ese territorio. En su misiva señala: “... quiero anticipar a V.S. la satisfacción de que la ley la estudie en el ejemplar que le remito. En efecto a proporción que fue la satisfacción que yo tuve al firmar el Código Fundamental de los Españoles de ambos hemisferios, no obstante que en él hai uno u otro artículo que no fue de mi aprobación ... igualmente, pienso remitir otros ejemplares a los demás lugares de esa prov. pr. que siendo este el libro en que se han asegurado para spre. los derechos de españoles, es necesario que todos los tengan y estudien ...” ⁶⁴.

Se sabe que los textos de la Constitución son recibidos por el presbítero Rafael José de la Rosa, de los cuales acusa recibo el 3 de octubre de 1812 manifestando a don Florencio, que recibe dos cuadernos de la Constitución y que “...

⁶³ Decreto n.º CCVII del 9 de noviembre de 1812, en *Colección de los Decretos y órdenes desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813*, Madrid, España, Imprenta Nacional, 1813, tomo IIIp. 161, disponible: en: <http://books.google.co.cr/books?id=Ex7KpxYaqZcC&pg=PP17&dq=Decreto+n%C2%BA+CCVI+del+9+de+noviembre&hl=es&sa=X&ei=JjiyUeGQPOWy0AGB0YCQAg&ved=0CCwQ6AEwAA> (2 de junio, 23 horas)

⁶⁴ BRENES QUESADA, L.G., *Historia General de Costa Rica*, San José, Costa Rica, Euroamericana de Ediciones, 1988, p. 40.

ciertamente saboreo leyéndolos a mi corto entender me prometo que en esto está la felicidad de la Nación ... ”⁶⁵.

Los efectos positivos de la aplicación de la Constitución en Costa Rica, en lo que se podría llamar su primera etapa, se hacen sentir en forma inmediata, cuando generan un crecimiento cuantitativo de los Ayuntamientos. Además, decreta la libertad de pensamiento, el respeto a la propiedad privada, la libertad de comercio, la representación popular, la abolición de las torturas como pena infamante, la abolición del Santo Oficio, y muchas otras conquistas liberales. Los nuevos ayuntamientos en Heredia, Alajuela y San José toman en sus manos los organismos locales, por medio del sufragio popular. Igualmente las corporaciones municipales de Cartago, Heredia, Alajuela y Bagaces estimulan activamente el desarrollo de las escuelas de primeras letras.

La educación es beneficiada al decidir, el Municipio de la ciudad de San José, el establecimiento de un centro público de enseñanza: la Casa de Enseñanza de Santo Tomás (primera institución formal de enseñanza costarricense). El ayuntamiento de San José comisiona al síndico, presbítero Manuel de Alvarado, para que lograra el establecimiento de una escuela de primeras letras y las cátedras de gramática, filosofía, sagrados cánones y teología moral, con los cuales se educase e ilustrase la juventud. El centro empieza a funcionar en abril de 1814, y para dirigirlo, se trae al país al eminente y distinguido bachiller Rafael Francisco Osejo. Aun cuando el Ayuntamiento tiene una breve vida, al restablecerse en 1814 el absolutismo monárquico que deroga la Constitución gaditana, los vecinos de la localidad se interesan por mantener el centro educativo con sus propios recursos económicos⁶⁶.

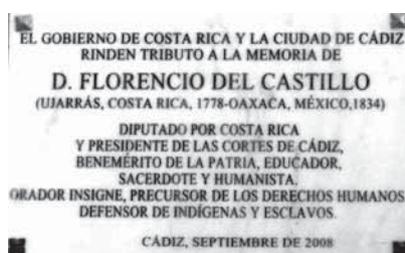
Don Florencio también presenta diversos proyectos a favor de Costa Rica y Centroamérica, pero solo se enumerarán los atinentes a su provincia natal y que son: la apertura del puerto de Matina en el Caribe y el de Puntarenas en el pacífico, libre comercio con Filipinas y con el resto de América, libertad para cultivar y comerciar tabaco, proyecto para desarrollar la minería, la creación de la diputación provincial de Nicaragua y Costa Rica, creación de un obispado para Costa Rica y el otorgamiento de títulos para los principales pueblos de Costa Rica. La mayoría de estos proyectos no tuvieron el éxito deseado dado al infortunio que la constitución tuviera una vida efímera, pero que serán concretadas en los sucesos de la revolución de 1820 y el trienio liberal cuando se pone en práctica “La Pepa”. No obstante en ese momento

⁶⁵ *Revista de los Archivos Nacionales* - Volumen 3, 1938, p. 64. Disponible en: books.google.co.cr/books?id=6A9nAAAAMAAJ (21 de mayo, 23:20 horas).

⁶⁶ VOLIO BRENES, M., *Historia de Costa Rica*, San José, Eidos Editores, p. 49, Disponible en: books.google.co.cr/books?isbn=996876003X, (27 de mayo, 23:30 horas).

las cartas estaban ya tiradas, el *momentum* para tomar las necesarias reformas liberales por la metrópoli se había perdido y los procesos emancipadores en América eran inminentes. En el caso de las ciudades, las Cortes Gaditanas le otorgaron a Cartago, su capital, el título de Muy Noble y Muy Leal y, a los pueblos de Villanueva de San José el título de Ciudad, y el de Villa a los de Heredia, Alajuela y Ujarrás⁶⁷.

IV.—LOS DÍAS POSTERIORES



Fuente: Fotografía tomada en el Oratorio San Felipe Neri, octubre de 2012.

En diciembre de 1814, obligado por el retorno del absolutismo político en España y la persecución que son objeto los diputados de las Cortes gaditanas, parte hacia el Virreinato de Nueva España, a instancias de los diputados mexicanos, quienes auguraban a su ya ilustre colega un brillante porvenir en el virreinato⁶⁸. Gracias a una canonjía que le es concedida por el Real Patronato en la catedral de Antequera de Oaxaca⁶⁹. El monarca le otorga la prebenda a título de vicerrector y catedrático del seminario leonés, debido a sus “buenas prendas y suficiencia”, como real reconocimiento de sus cualidades morales y sus talentos espirituales⁷⁰.

En 1822 ya en época independiente, durante el Imperio de Iturbide don Florencio es nombrado consejero de Estado junto a otras doce personalidades, las cuales son dignas del tratamiento de excelentísimo⁷¹. Posteriormente es uno de los oficiantes en la unción del Emperador, dentro del marco ceremonial de una coronación que anuda el Estado con la Iglesia, le corresponde enjugar el santo

⁶⁷ BENAVIDES BARQUERO, 2010, p. 495-540.

⁶⁸ FERNANDEZ GUARDIA, 1925, p. 15.

⁶⁹ *Semblanza del Sr. Canónigo D. Florencio del Castillo: homenaje*, Oaxaca: Ediciones de la Universidad Autónoma “Benito Juárez”, 1971, p. 20.

⁷⁰ “Real Cédula concediendo a D. Florencio del Castillo una canonjía en Oaxaca” 24 de setiembre de 1814- HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, J., *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México 1808 a 1821*, Ciudad de México: j.m. Sandoval impresor, 1877-1882, T. 6, pp. 492-493.

⁷¹ VARGAS ARAYA, 2007, p.75.

crisma⁷². Es elegido diputado al Congreso Constituyente, en representación de Costa Rica, donde sirve en las comisiones de Constitución y de reglamento interior, procura promover y premiar el mérito y la educación.

Posterior a la caída del imperio de Iturbide, regresa a Oaxaca y participa en el Congreso estatal, siendo nombrado diputado a la segunda legislatura y colabora en la redacción de la Constitución del Estado donde ocupa su presidencia; posteriormente colabora en la fundación del Instituto de Ciencias y Artes de ese Estado donde además llega a ser catedrático, y después nombrado integrante de la Junta Directora de Estudios de la Cátedra de Derecho Público⁷³.

Tiene muchos alumnos, siendo el más distinguido discípulo don Benito Juárez, el indio zapoteca que será declarado en el futuro como Benemérito de las Américas, don Florencio llega a ser una influencia temprana en Juárez.

En 1828, encabeza, con su firma, la “Exposición del venerable clero de Oaxaca al Excmo. Señor Presidente de la República General Victoria”, en la cual le ofrece sus servicios en defensa de la Patria ante una posible invasión de las tropas españolas⁷⁴.

Don Florencio del Castillo fallece en Oaxaca el 26 de noviembre de 1834, cuando es gobernador de la Diócesis, producto de un ataque apoplético que le sobrevino mientras preside unos exámenes sinodales. Su muerte es muy lamentada y en México no escatiman los honores que merece a tan ilustre y virtuoso sacerdote. Su retrato es colocado en el salón de sesiones del Congreso del Estado de Oaxaca desde 1912.

Luego con motivo del primer centenario de las Cortes de Cádiz su nombre figura en una placa de mármol puesta en la fachada lateral de la histórica iglesia de San Felipe, rodeado por otros doceañistas como Muñoz Torrero, Argüelles, Mejía Lequerica, García Herreros, Conde de Toreno y Ruiz Padrón y luego en el 2008 el gobierno costarricense y el ayuntamiento e Cádiz vuelven a honrar su memoria con otra placa en la fachada del Oratorio.

Es declarado Benemérito de la Patria en Costa Rica mediante acuerdo de la Asamblea Legislativa número 1196 de 23 de marzo de 1972.

⁷² Ibid. p.77.

⁷³ DALTON, M., *Breve Historia de Oaxaca*, México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1ª edición, 2004, p.141, Disponible en: http://books.google.co.cr/books?id=9FDM3Zv2PSQC&pg=PA116&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false, (26 de mayo 23 horas).

⁷⁴ FERNANDEZ GUARDIA, 1925, p. 17.

V.—VIGENCIA DE LAS CORTES DE CÁDIZ Y DEL PENSAMIENTO DE DEL CASTILLO

Con la Constitución de Cádiz, y los esfuerzos de del Castillo y todos los célebres doceañistas, Costa Rica experimenta por primera vez en su historia el fenómeno de vivir en una democracia regida por el principio de legalidad, donde todos los ciudadanos son iguales ante la ley, se establece la educación pública y obligatoria. Se permite la elección libre de los integrantes de los órganos legislativos y municipales y se garantizan de modo claro y preciso las libertades civiles y políticas. Todo esto llevado a cabo por una ética rigurosa y un vivo sentimiento de solidaridad con los sectores menos afortunados. A pesar que la Constitución de 1812 tiene una vigencia corta, su legado no.

En 1821 el Estado costarricense nace a la vida soberana, no obstante su estructura jurídica, particularmente en materias de derecho público, privado y constitucional, surgen de la Carta de 1812. Asimismo, se establecen los lineamientos del sistema liberal que ha de regirlo durante todo el siglo XIX y parte del XX.

En 1821, Costa Rica en poco más de un mes aprueba una Constitución provisional estrechamente inspirada en la de 1812, y hoy, a doscientos años de su promulgación, el derecho constitucional costarricense refleja profundamente la influencia gaditana. En su parte orgánica, muchas normas de nuestra Constitución remontan sus orígenes a esta ciudad. Pero especialmente, es en materia de derechos humanos y al compromiso cívico, en la construcción diaria de una sociedad solidaria, donde los costarricenses se sienten hijos de Cádiz y son apasionados creyentes en ese evangelio constitucional que se predica por primera vez aquí en 1812⁷⁵.

Desde el punto de vista ideológico se inicia el proceso de independencia, al romperse el antiguo régimen político al convocar a la Asamblea Constituyente en un plano de igualdad con la España peninsular. Esta carta redefinirá el pacto colonial y buscará legitimar este proceso mediante las figuras del sufragio popular y la representación de las colonias en unas Cortes; el equilibrio de los poderes, la búsqueda de la igualdad entre todos los integrantes de la comunidad nacional y la definición expresa de derechos individuales y fundamentales de la persona.

En el plano intelectual, constitucional y parlamentario se consigue por primera vez una forma de integración centroamericana en Cádiz. Este es el primer foro en el que se reúnen los países centroamericanos, identificados con un fin en común de llevar una sola voz en la Constituyente. Como lo señala el profesor

⁷⁵ SAENZ CARBONELL, J.F., *El despertar constitucional de Costa Rica*, San José, Asociación Libro Libre, 1ª ed., 1985, p. 404.

doctor Mario Hernández Sánchez-Barba, “a partir de una identificación, igualmente común, entre españoles, peninsulares y criollos”⁷⁶.

En el presente, doscientos años después que la Constitución proclamara que la nación española es la reunión de los españoles de ambos hemisferios, nos reunimos las academias iberoamericanas en octubre de 2012, en el lugar donde se firma “La Pepa” para renovar los deseos de hermandad y solidaridad, nuestra vocación de comunidad y nuestro compromiso con la educación, la cooperación y la libertad.

Al día de hoy, las Cortes forjan el espíritu de solidaridad y hermandad que se reflejan en las Cumbres iberoamericanas. En la Cádiz de las Cortes se vive un auténtico encuentro fraternal entre América y España, y el primer encuentro fraternal de América con América. De una comunidad que desde entonces se compromete irreversiblemente con los ideales de libertad, igualdad y solidaridad de las Cortes.

En un ensayo cuyo título es *Vuelta a Cádiz*⁷⁷, la costarricense María Salvadora Ortiz, destaca que las Cumbres Iberoamericanas y la cooperación que provienen de ellas son tributarias y forman parte del impulso de 1812, desde la perspectiva de seguir construyendo el espacio iberoamericano y contribuir al desarrollo solidario de sus miembros.

En Cádiz de 1812, se crea la comunidad y la institucionalidad, y se funda una aspiración tan humana como la felicidad. La Constitución de Cádiz, es pionera de la Comunidad Iberoamericana, y consagra en uno de sus artículos que “El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen”⁷⁸.

Uno de las principales herencias del pensamiento de del Castillo y de “la Pepa” es la humanización de las instituciones políticas, la democracia y la defensa de los derechos humanos fundamentales de todas las personas, principio encarnado en la idiosincrasia costarricense. El mexicano Rafael Heliodoro Valle dijo de don Florencio: “Está vacante aún la sede intelectual que don Florencio ocupó en múltiples escenarios. Figura hispanoamericana que impone sus relieves precisos, es un testimonio de que los hombres de aquel siglo en albor, por lo mismo que eran contemporáneos de una aurora, tenían la visión en los confines ilusorios de la América nueva. Por eso tiene derecho privativo para sentarse con el padre Mier, con Rocafuerte, con don José del Valle, en la anficiónía espiritual que preside Bolívar”⁷⁹.

⁷⁶ HERNANDEZ SANCHEZ-BARBA, M., *Historia universal de América*, Ediciones Guadarrama, Madrid, 1968.

⁷⁷ ORTIZ, M.^aS., *Vuelta a Cádiz*, FLACSO, 2012, disponible en: www.flacso.org/sites/default/files/.../Vuelta%20a%20Cádiz.pdf, (22 de mayo, 22:50horas).

⁷⁸ Constitución de Cádiz, disponible en: <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812.pdf>. (22 de mayo, 21 horas).

⁷⁹ FERNÁNDEZ GUARDIA, p. 17.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

ARTOLA, M., *Los orígenes de la España Contemporánea*, Madrid, España Instituto de Estudios 1959.

BENAVIDES BARQUERO, M. de J., *El presbítero Florencio Castillo. Diputado por Costa Rica en las Cortes de Cádiz*, Quorum Editores, 1.ª edición, 2010.

BERRUEZO LEÓN, M.^aT., *La participación americana en las Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.

BRENES QUESADA, L.G., *Historia General de Costa Rica*, San José, Costa Rica, Euroamericana de Ediciones, 1988.

COMENGE, R., *Antología de las Cortes de Cádiz*, Madrid, España, Establecimiento Tipográfico Hijos de J. A. García, 1910.

CONDE DE TORENO, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Imprenta de Casimir, París, Francia, 1836.

DALTON, M., *Breve Historia de Oaxaca, México*, Fideicomiso Historia de las Américas, 1.ª edición, 2004, Disponible en: http://books.google.co.cr/books?id=9FDM3Zv2PSQC&pg=PA116&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false, (26 de mayo 23 horas).

FERNANDEZ GUARDIA, R., *Don Florencio del Castillo en las Cortes de Cádiz*, San José, Imprenta y Librería Trejos Hermanos, 1925.

GUTIÉRREZ LÓPEZ, C., *Compendio de la ciudad de Cádiz*, Cádiz: Imprenta Repeto, 1994.

HERNANDEZ SANCHEZ-BARBA, M., *Historia universal de América*, Ediciones Guadarrama, Madrid, 1968.

HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, J. E., *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México 1808 a 1821*, Ciudad de México: j.m. Sandoval impresor, 1877-1882.

JIMENEZ, M.A., *Desarrollo Constitucional de Costa Rica*, 3ª edición, Editorial Juricentro, 1979.

RIEU-MILLAN, M.L., *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990. http://books.google.co.cr/books?id=eztuMiP22bwC&pg=PA133&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false, (29 de abril, 23:55 horas).

SAENZ CARBONELL, J.F., *El despertar constitucional de Costa Rica*, San José, Asociación Libro Libre, 1ª ed., 1985.

Los sistemas normativos de la Historia de Costa Rica, 1.ª ed. San José Costa Rica: Editorial ISOLMA, 2012.

SÁNCHEZ AGESTA, L., *Historia del Constitucionalismo Español*, Madrid, España, Centro de Estudios.

Semblanza del Sr. Canónigo D. Florencio del Castillo en Florencio del Castillo: homenaje, Oaxaca: Ediciones de la Universidad Autónoma “Benito Juárez”, 1971.

SOLÍS, R., *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, Sílex, 2000.

TATE LANNING, J., *La Ilustración en la Universidad de San Carlos*, Guatemala, Editorial Universitaria, 1978.

TORRE GUTIÉRREZ LÓPEZ, C., *Compendio de la ciudad de Cádiz*, Cádiz: Imprenta Repeto, 1994.

VARGAS ARAYA, A., *El evangelio e don Florencio: palabras, pensamiento y peregrinación de don Florencio del Castillo*, Costa Rica, Editorial Juricentro, 1ª edición, 2007.

VOLIO BRENES, M. y otros, *Historia de Costa Rica*, San José, Eidos Editores, Disponible en: books.google.co.cr/books?isbn=996876003X, (27 de mayo, 23:30 horas).

VOLIO, M., *Costa Rica en las Cortes de Cádiz*, San José, Juricentro, 1980.

ARTÍCULOS

“Fiestas en honor a un rey distante: Proclamación de Fernando VII en Cartago”, *Revista del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencia y Artes*, Número 22, Primer Semestre de 2008, Disponible en: http://www.colopro.com/revista_umbral/umbral%20xxii%20a.pdf (5 de mayo de 2013, 23 horas).

GARCÍA LAGUARDIA, J.M., *Centroamérica en las Cortes de Cádiz*, UNAM, (México) p.372. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/3/est/est3.pdf> (2 de mayo de 2013, 22 horas).

ORTIZ, M.^a S., “Vuelta a Cádiz”, *Flacso*, 2012, disponible en: www.flacso.org/sites/default/files/.../Vuelta%20a%20Cádiz.pdf (22 de mayo, 22:50 horas).

Revista de los Archivos Nacionales - Volumen 3 - , 1938, p. 64. Disponible en: books.google.co.cr/books?id=6A9nAAAAMAAJ (21 de mayo, 23:20 horas).

VOLIO DE KÖBE, M. y otros, *La Constitución de Cádiz y su influencia en América (175 años, 1812-1987)*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos Centro de Asesoría y Promoción Electoral, cuadernos CAPEL no. 24, 1^a edición, 1987.

PERIÓDICOS

La Gazeta de Guatemala. N. 331. T. VII. F. 442, de 28 de noviembre de 1803.

NORMAS

Constitución de Cádiz, disponible en: <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812.pdf>. (22 de mayo, 21 horas).

Decreto n.º CCVII del 9 de noviembre de 1812, en Colección de los Decretos y órdenes desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813, Madrid, España, Imprenta Nacional, 1813, tomo IIIp. 161, disponible en: <http://books.google.co.cr/books?id=Ex7KpxYaqZcC&pg=PP17&dq=Decreto+n%C2%BA+CCVI+del+9+de+noviembre&hl=es&sa=X&ei=JjiyUeGQPOWy0AGB0YCQAg&ved=0CCwQ6AEwAA> (2 de junio, 23 horas).

Real Decreto, Isla de León, 14 de febrero 1810, Disponible en: http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/92543/M20JULIO_PUR5770-real-decreto-feb-14-1810.pdf (15 de mayo, 23:05 horas).

OTROS DOCUMENTOS

Discurso del padre Florencio Castillo en contra de las castas. Disponible en: http://www.afehc-historia-centroamericana.org/?action=fi_aff&id=2720, 28 de mayo, 23:45 horas).

Sesiones secretas del 12 de noviembre, del 13 y el 16 de diciembre de 1810. Álbum de Figueroa, <http://www.archivonacional.go.cr/index.php/galeria-album-de-figueroa/category/56-59-74>

PÁGINAS WEB

Secretaría General Iberoamericana, <http://segib.org/es/node/4788>, (17 de mayo, 22 horas).

DOCUMENTOS DE ARCHIVOS VARIOS

AHMC. Padrón general de la parroquia de San Lorenzo, núm. 1057. (s. F.).

AHMC. Padrón general de la parroquia de San Lorenzo, núm. 1057. (s. F.).

ANCR. Compilación colonial, núm. 2344, f. 4.

ANCR. Municipal, Compilación Colonial, número 2344. Agi. Arribadas, 361.

Archivo histórico de la diócesis de León (AHdL). Clero secular. Caja n. 01 (1801-1847).

DIARIO DE LAS DISCUSIONES Y ACTAS DE LAS CORTES

Diario de las discusiones y actas de las Cortes, Tomo V, Cádiz Imprenta Real, 1870, p. 3865, Disponible en: http://books.google.co.cr/books?id=JTpDAAAACAAJ&pg=PA3864&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false (4 de mayo 23 horas).

Diario de las discusiones y actas de las Cortes, Tomo V, Cádiz Imprenta Real, 1812, p. 3866, Disponible en: books.google.co.cr/books?id=r3FTAAAACAAJ (7 de mayo, 23:50 horas).

Diario de las discusiones y actas de las Cortes, Tomo VIII, Cádiz Imprenta Real, 1812, p. 182, Disponible en: Tomo octavo, p.182. http://books.google.co.cr/books?id=6gROAAAAYAAJ&pg=PA3&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false (28 de mayo, 21:30 horas).

Diario de las discusiones y actas de las Cortes, Tomo XV, Cádiz Imprenta Real, 1812, p. 464, Disponible en: <https://www.google.com/url?q=http://books.google.com/books%3Fid%3D6gROAAAAYAAJ%26pg%3DPA2&usd=2&usg=AFQjCNHmw56MwD8CdbODAFLLMMms2PbBg9g> (22 de abril, 22:45 horas).

Diario de las discusiones y actas de las Cortes, Tomo XV, Cádiz Imprenta Real, 1812, p. 464, Disponible en: books.google.co.cr/books?id=CqpEAAAACAAJ (27 de abril, 23: 50 horas).